037/20

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO
El Alto, 30 NOV 2020

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 47 señala que toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo, el Articulo 235 prescribe en los numerales 1, 2 y 4 que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública y rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, en su Artículo 34 señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, precedido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal, la alcaldesa o el alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en listas separadas de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, en su Artículo 13 señala que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. Asimismo, siendo que la normativa municipal es emitida por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, la Resolución Administrativa Municipal es emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015, en su Artículo 1 señala que tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Asimismo, en su Artículo 8 establece las prohibiciones citando entre ellas, a toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tihuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la ciudad de El Alto; se prohíbe la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto; asimismo, se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestionamiento vehicular de las vías públicas. Adicionalmente, en su Artículo 9 dispone que los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico y Vialidad. La administración municipal reglamentará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, mismos que serán para nuevos y antiguos asentamientos.

D.G.A.L. V°B° J.R.O.L. G.A.M.E.A.

UNMAA - Vo.Bo. J.M.M.F. G.A.M.E.A.

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "*Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes*", en su Artículo 1 dispone que el presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; además de otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos. Por su parte, en su Artículo 8, establece el siguiente procedimiento: **a).** Inicio: Con nota de solicitud dirigida a la MAE, debiendo la Dirección de Ferias y Mercados realizar la verificación de la documentación; **b).** Verificación: Verificada la documentación se remitirán los antecedentes a la SMMUS quienes brindarán informe correspondiente en el plazo de cinco días hábiles; **c).** Inspecciones: La Dirección de Ferias y Mercados mediante la Unidad correspondiente llevará a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados; **d).** Informe Final: La DFM elevará un informe Técnico Legal sobre la inspección realizada en el plazo de 5 días, respaldada con la documentación presentada, debiendo recomendar la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento; **e).** Resolución Administrativa de Secretaria: La Dirección de Ferias y Mercados dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, misma que podría ser objetada en el plazo de 10 días hábiles posteriores a su notificación; **f)** Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva: Se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; **g).** Homologación de la Resolución de Secretaria y de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva: La MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración; **h).** Aprobación y Publicación: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal; **i).** Otorgación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y Ley Municipal Promulgada del Asentamiento: La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal de Asentamiento que acredite a los beneficiarios; **j).** Fin del Tramite: Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento.

CONSIDERANDO:

Que, cursa nota con fecha de recepción 29 de enero de 2019 (Reg. N° 0676-19) por la cual representantes de la Asociación de Comerciantes Minoristas "Feria del Mercado Central Villa Dolores" solicitaron a la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara Alcaldesa de la Ciudad de El Alto, autorización de asentamiento colectivo.

Que, cursa nota con fecha de recepción 14 de marzo de 2019 por la cual representantes de la Asociación de Comerciantes Minoristas "Feria del Mercado Central Villa Dolores" presentaron complementación de documentos a la carpeta con registro inicial N° 0676/2019.

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fé Pública del Acta de Apertura de Libro de Actas N° 1 de fecha 03 de mayo de 2018 correspondiente a la gestión 2018 de la Asociación de Comerciantes Minoristas "Feria del Mercado Central Villa Dolores".

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fé Pública del Acta de Fundación de fecha 10 de junio de 2018 correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas "Feria del Mercado Central Villa Dolores".

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fé Pública de Acta de Reunión General de fecha 15 de enero de 2020 correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas "Feria del Mercado Central Villa Dolores".

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fé Pública del Acta de Posesión de Directorio de fecha 15 de enero de 2020, correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas "Feria del Mercado Central Villa Dolores" de la gestión 2020 a la gestión 2021.

Que, cursa Autorización de asentamiento de fecha 06 de marzo de 2020 en favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas "Feria del Mercado Central Villa Dolores" emitida por los vecinos de la calle 8 y Demetrio Moscoso de la zona de Villa Dolores.

Que, cursa Autorización de asentamiento de fecha 13 de diciembre de 2019 en favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas "Feria del Mercado Central Villa Dolores" emitida por la Junta de Vecinos de Villa Dolores.

Que, cursa Ordenanza Municipal N° 080/2012 de fecha 24 de abril de 2012 en favor de Asociación de Comerciantes Minoristas "Feria del Mercado Central Villa Dolores" emitido por el Honorable Concejo Municipal de El Alto.

Que, cursa Reconocimiento al Mercado Central Villa Dolores de fecha 21 de octubre de 2014 emitida por la Federación de Mercados y la Unidad de Mercados dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico de la ciudad de El Alto.

Que, cursa Reconocimiento al Mercado Central Villa Dolores de fecha 22 de julio de 2014 emitido por Empresa Municipal de Aseo el Alto y la Unidad de Mercados del G.AM.E.A.

Que, cursa Plano de asentamiento de los puestos de venta de la Asociación de Comerciantes Minoristas "Feria del Mercado Central Villa Dolores" visado por el Colegio de Arquitectos de la ciudad de El Alto con fecha de registro el 14 de agosto de 2020.

Que, cursa Certificado de Participación en el Seminario "Promocionando la Buena Práctica de Manipulación de alimentos en los Mercados" de fecha 2 de octubre de 2013 emitido por la Oficialía mayor de Desarrollo Económico Productivo del GAMEA en favor del Mercado Villa Dolores.

Que, cursa Certificado de afiliación de fecha 16 de enero de 2019, emitido por la Federación de Mercados de la ciudad de El Alto en favor del Mercado y su Feria "Central Villa Dolores".

Que, cursa Acta de Reunión de fecha 21 de diciembre de 2018 realizada por los representantes de la Federación de Mercados, del Mercado Villa Marcelina, del Mercado Central Villa Dolores, del Mercado de Ciudad Satélite, del Mercado Alto Lima, del Mercado el Kenko, del Mercado el Carmen, y del Mercado 6 de agosto.

Que, cursa Nómina de Afiliados (Fila "A") a la Asociación de Comerciantes Minoristas "Feria del Mercado Central Villa Dolores".

Que, cursa fotocopias simples de cédulas de identidad de los Afiliados (Fila "A") a la Asociación de Comerciantes Minoristas "Feria del Mercado Central Villa Dolores".

Que, cursa Nómina de Afiliados (Fila "B") a la Asociación de Comerciantes Minoristas "Feria del Mercado Central Villa Dolores".

Que, cursa fotocopias simples de cédulas de identidad de los Afiliados (Fila "B") a la Asociación de Comerciantes Minoristas "Feria del Mercado Central Villa Dolores".

Que, cursa Formulario de Notificación de Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 019/2020 en la cual se notificó por Secretaría de la S.M.D.E a todos los posibles interesados de la Asociación de Comerciantes Minoristas "Feria del Mercado Central Villa Dolores" notificados en fecha 14 de octubre de 2020.

Que, cursa Fotografías de Formulario de Notificación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N°019/2020 en el tablero de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y diligencias asentadas

.

Que, cursa Formulario de Notificación de Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N°019/2020 a la Sra. Elizabeth Mamani Choque en calidad de Secretaria General de la Asociación de Comerciantes Minoristas "Feria del Mercado Central Villa Dolores", notificada en fecha 16 de octubre de 2020.

Que, cursa fotocopias simples de Credencial y C.I. correspondientes a la Sra. Elizabeth Mamani Choque en calidad de Secretaria General de la Asociación de Comerciantes Minoristas "Feria del Mercado Central Villa Dolores",

Centro de Convenciones Av. Arica y Calle 15 S/N Zona Santiago I
Telfs.: 2829330 - 2829414 | Fax: 2819768 | www.elalto.gob.bo | El Alto - Bolivia

Que, cursa Informe CITE: SMDE/DFM/UM/JYAA/023/2019 de fecha 03 de abril de 2019 en donde Reynaldo Chipana Quispe en calidad de Coordinador de la Dirección de Ferias y Mercados señala que la Asociación de Comerciantes Minoristas "Feria del Mercado Central Villa Dolores" cumple con todos los requisitos para la autorización de asentamientos colectivos conforme la Ley Municipal N° 291/2015 y artículo 7 del D.M. N° 046/2015.

Que, cursa Informe CITE: DRMU/URT/285/2019 de fecha 28 de junio de 2019 en el cual Rubén O. Chambi Quispe en calidad de Técnico de la Unidad de Regulación de Transporte, verificó que la Asociación de Comerciantes Minoristas "Feria del Mercado Central Villa Dolores" ubicada en las calles Demetrio Moscoso y calle 8 no afecta la libre circulación vehicular y peatonal en el sector, además que dicho asentamiento **no está contemplado en el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 articulo 26 (PROHIBICIONES).**

Que, cursa Informe CITE: SMDE/DFM/UF/EZA/541/2020 de fecha 03 de septiembre de 2020 en donde Edgar Zarate Aguirre en calidad de Técnico de la Unidad de Ferias verificó que la Asociación de Comerciantes Minoristas "Feria del Mercado Central Villa Dolores"no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015, Decreto Municipal N° 046/2015 y no genera conflicto con los vecinos.

Que, cursa Informe CITE: SMDE/DFM/JFAE/090/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020 en el cual la Abg. Jhenny Fernanda Ajnota Escobar, Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, concluyó que se recomienda la procedencia de la Autorización de Asentamiento en favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas "Feria del Mercado Central Villa Dolores" toda vez que la referida Asociación cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291 y su Decreto Municipal N° 046/2015 para el trámite de asentamiento colectivo.

Que, en fecha 14 de octubre de 2020 la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico emitió la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 019/2020, por la cual en su Artículo Primero señaló lo siguiente: Dar procedencia conforme los informes de la Dirección de Ferias y Mercados y la Unidad de Regulación de Transporte (***CITE: SMDE/DFM/UM/JYAA/23/2019, CITE: DRMU/URT/285/2019, CITE: SMDE/DFM/UF/EZA/541/2020 y CITE: SMDE/DFM/JFAE/090/2020)*** a la autorización del asentamiento colectivo provisional de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "FERIA DEL MERCADO CENTRAL VILLA DOLORES"** en la calle 8 y calle Demetrio Moscoso de la zona de Villa Dolores del Distrito Municipal N°1 de El Alto, con un **total de 116 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.00 mts² x 1.50 mts ²,** distribuidos en dos (2) filas conforme a la siguiente descripción ; FILA "A" con 80 puestos de venta y FILA "B" con 36 puestos de venta conforme el plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra **autorizado los días martes y viernes por las mañanas de horas 05:00 am hasta 10:00 am** de cada semana. Dicha Resolución se notificó legamente conforme establece el Formulario de Notificación de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico a los 16 días del mes de octubre de 2020.

Que, a través del Informe CITE: DGAL/UNMAA/SGDM/INF-53/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020 elaborado por el Abg. S. Gonzalo Dueñas Muñoz Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, en las Conclusiones señaló lo siguiente : La Secretaría Municipal de Desarrollo Económico emitió la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 019/2020, por la cual en su Artículo Primero señaló lo siguiente: Dar procedencia conforme los informes de la Dirección de Ferias y Mercados y la Unidad de Regulación de Transporte (***CITE: SMDE/DFM/UM/JYAA/23/2019, CITE: DRMU/URT/285/2019, CITE: SMDE/DFM/UF/EZA/541/2020 y CITE: SMDE/DFM/JFAE/090/2020)*** a la autorización del asentamiento colectivo provisional de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "FERIA DEL MERCADO CENTRAL VILLA DOLORES"** en la calle 8 y calle Demetrio Moscoso de la zona de Villa Dolores del Distrito Municipal N°1 de El Alto, con un **total de 116 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.00 mts² x 1.50 mts ²,** distribuidos en dos (2) filas conforme a la siguiente descripción ; FILA "A" con 80 puestos de venta y FILA "B" con 36 puestos de venta conforme el plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra **autorizado los días martes y viernes por las mañanas de horas 05:00 am hasta 10:00 am** de cada semana.

De la revisión de la documentación que cursa en antecedentes, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 noviembre de 2015, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite de autorización del uso provisional de espacios de dominio público

Centro de Convenciones Av. Arica y Calle 15 S/N Zona Santiago I
Telfs.: 2829330 - 2829414 | Fax: 2819768 | www.elalto.gob.bo | El Alto - Bolivia

municipal y pago de patentes, en aplicación del inciso f) del Artículo 8 del citado Decreto Municipal N° 46/2015, corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 019/2020 citada en el párrafo anterior, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto para su homologación mediante Ley Municipal."

POR TANTO:
La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexa y vigente

RESUELVE:

PRIMERO.- HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 019/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, emitida por la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico que **AUTORIZA EL ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL** de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "FERIA DEL MERCADO CENTRAL VILLA DOLORES"** en la calle 8 y calle Demetrio Moscoso de la zona de Villa Dolores del Distrito Municipal N°1 de El Alto, con un **total de 116 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.00 mts^2 x 1.50 mts ^{2}**, distribuidos en dos (2) filas conforme a la siguiente descripción ; FILA "A" con 80 puestos de venta y FILA "B" con 36 puestos de venta conforme el plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra **autorizado los días martes y viernes por las mañanas de horas 05:00 am hasta 10:00 am** de cada semana.

SEGUNDO.- Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva acompañada de sus antecedentes al Concejo Municipal de El Alto para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el Articulo 8 inciso g) del Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015.

TERCERO.- De conformidad al Artículo 6 de la Ley Municipal N° 291 la AUTORIZACION del asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "FERIA DEL MERCADO CENTRAL VILLA DOLORES** es de **CARÁCTER PROVISIONAL Y TEMPORAL** al estar en espacios de dominio público dentro de la Jurisdicción del municipio de El Alto.

CUARTO.- Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Abg. S. Gonzalo Dueñas Muñoz
ASESOR LEGAL
D.G.A.L. - UNMAA.
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

C c Despacho
SECRETARIAS MUNICIPALES
D.G.A.L.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ASESORÍA LEGAL
V°B°
M.I.C.S.
DESPACHO
G.A.M.E.A.

Johnny M. Melendres Fernandez
J E F E a.i.
U.N. - M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Jera R. Quisbert López
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO